CONTRATO PR / RC N°054 /14

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile Nº 753, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Ing. Rómulo Alfredo Campos Krauer**, con Cédula de Identidad N° 1.206.292, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Chase Rodríguez, Héctor Miguel – EIRL (Agro Abasto)**, con RUC Nº 80044062-5, domiciliada en Av. Eusebio Ayala Nº 333, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. Héctor Miguel Chase Rodríguez** con Cédula de Identidad N° 233.618, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para el servicio de fumigación, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Objeto del presente Contrato es el servicio de fumigación para PETROPAR, cuyas características y cantidades se describen en las Planilla de Precios y las Especificaciones Técnicas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones (Carta de Invitación y Anexos) y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Notificación de la Adjudicación del Contrato.
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Guaraníes
2.014	2	001	00	00	240	30	1	99	16.000.000

La validez de la contratación en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal 2015, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de PETROPAR para dicho Ejercicio. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 276.660.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 13/14 para el "servicio de fumigación" segundo llamado, convocado por la Unidad Operativa de Contratación de PETROPAR. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución PR / RC N° 202/14 del 05 de

COPIA PARA LA U.O.C
COPIA PARA LA U.O.C

agro - abasto
Ing. Agr. HECTOR M. CHASE
Av. Eusebio Ayala 333 - Asunción - Py.
Tel.: 212.777/8 - C.I.: 233618

CONTRATO PR / RC N° 054 /14

noviembre de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido) Cant. Máxima
1	72102103-001	Servicio de Fumigación para PETROPAR, incluye: Oficina Central 3.135m2; Planta Villa Elisa 7.274m2 y Planta de Calera Cué 100m2 (aprox.), conforme a las especificaciones técnicas del Anexo C de la Carta de Invitación, modificado a través de la Adenda N° 1.	Unidad	Evento	3	6	3.410.000	20.460.000
							Precio Total, Guaraníes:	20.460.000

El monto máximo total del presente contrato asciende a la suma de G. 20.460.000 (Guaraníes veinte millones cuatrocientos sesenta mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es de 1 (un) año, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El servicio se proveerá dentro de los plazos establecidos y especificaciones técnicas establecidas en las bases de la contratación, en la Planta Villa Elisa, Planta Calera Cué y Oficina Central de PETROPAR. El servicio deberá ser realizado dentro de los 5 (cinco) días hábiles desde la recepción de la Orden de Servicio, emitida por PETROPAR.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Gestión Empresarial.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Art. 59° inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

COPIA PARA LA T.O.C

agro - abasto
Ing. Agr. HECTOR M. CHASE
Av. Eusebio Ayala 333 - Asunción - Py.
Tel.: 212.777/8 - C.I.: 233618

CONTRATO PR / RC N°054 /14

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 25 del mes de Noviembre del año 2014.

agro - abasto
Ing. Agr. HECTOR M. CHASE
Av. Eusebio Ayala 833 - Asunción - Py.
Tel.: 212[illegible] - C.I.: 233618

Ing. Agr. HÉCTOR MIGUEL CHASER
PROVEEDOR
Chase Rodríguez, Héctor Miguel – EIRL
(Agro-Abasto)

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA T.A.O.C.
COPIA PARA T.A.O.C.